

ACUERDO N° 25 DE 1982
(Diciembre 7)

6

"Por el cual se crea el Fondo Metropolitano de Seguridad METRO-SEGURIDAD".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren las Leyes 4a. de 1913, 72 de 1926 y 89 de 1935,

A C U E R D A :

ARTICULO 1º Créase el Fondo Metropolitano de Seguridad - "METRO-SEGURIDAD", adscrito al Municipio de Medellín, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

EL OBJETIVO principal del Fondo será la consecución de bienes y recursos que se emplearán en la construcción, compra, mantenimiento, operación y renovación de los inmuebles, equipos y demás elementos afectados al servicio público de seguridad, para destinarlos a coadyuvar al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por los organismos de seguridad oficial/para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.

ARTÍCULO 2º En desarrollo de su objetivo principal, el Fondo Metro-Seguridad tendrá las siguientes funciones generales:

- a) Adquirir bienes o equipos para coadyuvar a los organismos oficiales de seguridad, en la prestación del servicio de vigilancia, atención de emergencias y proveer lo indispensable para su debida dotación y funcionamiento.
- b) Atender con sus recursos los gastos requeridos para la operación, mantenimiento, reparación y/o renovación de los bienes y equipos adquiridos por el Fondo y los que sean

- c) Procurar y administrar los recursos necesarios para adquirir, construir o contratar la construcción de inmuebles que se requieran para colaborar en la prestación del servicio público de la Policía, Vigilancia y Seguridad.
- * * * d) Subsidiar a los organismos oficiales de Seguridad, con el fin de que puedan adelantar programas de bienestar social para sus miembros.
- e) Promover e implantar campañas educativas tendientes a prevenir en la fuente, las causas del delito.
- f) Las demás que le correspondan para el cabal y normal cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3º EL PATRIMONIO del Fondo Metro-Seguridad del Municipio de Medellín estará constituido por:

- ✓ a) La mitad de los ingresos provenientes por concepto del impuesto de teléfonos.
- b) Los aportes oficiales que se reciban de cualquiera de las entidades públicas.
- c) Donaciones de los particulares.
- d) Otros recursos que se le donen o transfieran, a cualquier título.
- e) Otros recursos provenientes de bonos o títulos autorizados por la autoridad correspondiente.

ARTICULO 4º La Dirección y Administración del Fondo estará a cargo del:

- a) Una Junta Directiva ✓
- b) Un Director Ejecutivo
- c) Un Comité de Inversiones

ARTICULO 5º La Junta Directiva estará compuesta por siete (7) miembros así: el Alcalde Metropolitano o el Secretario que él designe, quien presidirá y seis (6) miembros principales con sus respectivas suplentes.

MUNICIPAL
— Colombia

ARTICULO 6º A la Junta Directiva serán invitados permanentemen-
te con voz pero sin voto.

- a) Un Delegado del Gobernador del Departamento
- b) El Secretario de Gobierno Municipal
- c) El Comandante de la Cuarta Brigada
- d) El Comandante de la Policía
- e) Un representante del Concejo elegido por éste —
- f) Cuatro representantes de los gremios y demás asociaciones de signados por el Alcalde, de ternas enviadas por dichos gremios y asociaciones.

ARTICULO 7º A la Junta Directiva podrán asistir ocasionalmente con voz pero sin voto otras personas que el Alcalde Metropolitano considere conveniente:

X X X ARTICULO 8º Son funciones de la Junta Directiva del Fondo Metro-Seguridad:

- a) Expedir los reglamentos internos del Fondo ✓
- b) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta que solo podrá destinar hasta el 10% del presupuesto en gastos de funcionamiento.
- c) Canalizar los recursos e invertir los ingresos en auxiliar los organismos oficiales de seguridad, para prestar servicios, dentro del municipio de Medellín, pudiendo extender tales servicios a los Municipios que conforman el Area Metropolitana en la medida en que éstos entren a colaborar. ✓
- d) Autorizar los pliegos para las licitaciones públicas y privadas para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Fondo y hacer las adjudicaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal Municipal.
- e) Aprobar los planes y programas que le proponga el Director-Ejecutivo y el Comité de Inversiones.

revisado



MUNICIPAL
— Colombia

- f) Establecer la Estructura Administrativa, la Planta de cargos y las funciones propias de cada uno de ellos con sus respectivas asignaciones.
- g) Las demás que le correspondan de conformidad con el presente Acuerdo y los objetivos del Fondo.

ARTICULO 9º EL DIRECTOR EJECUTIVO ejercerá la representación - administrativa del Fondo, con todas las funciones- y facultades inherentes a dicha representación. ✓

ARTICULO 10º Son funciones básicas del Director Ejecutivo:

- a) Dirigir y velar por el adecuado funcionamiento del Fondo
- b) Planear, organizar, dirigir y controlar las diversas actividades financieras y administrativas del Fondo, en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo, el Código Fiscal del Municipio y los reglamentos internos del Fondo de conformidad con lo ordenado por la Junta Directiva y acordado con el Comité de Inversiones.
- c) Coordinar las labores que los particulares realicen y las su gerencias que presenten con miras a mejorar los diseños sobre seguridad.

ARTICULO 11º El Director Ejecutivo del Fondo será de libre nombramiento y remoción del Alcalde.

ARTICULO 12º El Comité de Inversiones está integrado por:

- a) Dos miembros de la Junta Directiva
- b) Y los 4 a los cuales se refiere el Literal f) del Artículo 6º de los presentes Estatutos.

PARAGRAFO: Los Miembros de este Comité serán nombrados por períodos de un (1) año y mínimo dos de ellos deberán ser reelegidos.

ARTICULO 13º Son funciones del Comité de Inversiones:

- a) Motivar a las personas naturales y jurídicas de Derecho privado para que efectúen aportes e incrementen los bienes del -

Cocaine

- b) Estudiar y emitir concepto previo, obligatorio, no vinculante, con destino a la Junta Directiva sobre los gastos e inversiones que se proponga autorizar.
- c) Estudiar y emitir concepto vinculante con destino a la Junta Directiva sobre los gastos e inversiones que ésta se proponga autorizar con cargo a los aportes voluntarios del sector privado.

ARTICULO 14: La entrega de los bienes muebles e inmuebles que el Fondo adquiriera con destino a los organismos oficiales de seguridad de que habla el literal c) del Artículo 3º, será mediante contrato en donde se establezcan las condiciones de uso y mantenimiento, así como también las obligaciones y responsabilidades que se deriven de su tenencia y uso. Para cada caso en particular, la Junta Directiva deberá autorizar y aprobar el respectivo contrato.

ARTICULO 15: "En todos los casos, los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Fondo serán de propiedad del Municipio de Medellín sólo podrán ser utilizados dentro del territorio Municipal y del Area Metropolitana, así su uso sea confiado a cualquier organismo de seguridad oficial. Estos bienes siempre llevarán el nombre y la insignia del Fondo.

ARTICULO 16: Las adquisiciones que requiera el Fondo y los contratos que celebre para el desarrollo de su objetivo y para su normal funcionamiento, sujetarán en un todo a lo establecido en el Código Fiscal del Municipio.

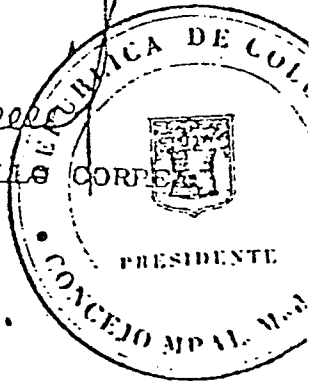
ARTICULO 17: La totalidad de los ingresos del Fondo que recaude de la Tesorería Municipal, serán consignados, sin dilación alguna, en cuenta especial abierta para el Fondo en un Banco de la ciudad. El Alcalde reglamentará lo pertinente a este Artículo.

PARAGRAFO : El control Fiscal del Fondo estará a cargo de la Contraloría Municipal.


ARTICULO 18: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Medellin, a los 2 dias del mes de Diciembre de 1982.


EL PRESIDENTE,

Juan Guillermo Jaramillo
JUAN GUILLERMO JARAMILLO CORREA

PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Enrique Valderrama Jaramillo
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO

SECRETARIO GENERAL

POST-SCRIPTUM. El Presente Acuerdo sufrió tres debates en distintas fechas y en cada uno de ellos fué aprobado.

Enrique Valderrama Jaramillo
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Secretario General

SECRETARIO GENERAL